

**DOÑA ROSA DE LA PEÑA GUTIÉRREZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.**

**C E R T I F I C O:** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

**“3.- PERSONAL.**

**3.1 Aprobar las bases y convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Adjunto Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, mediante concurso específico de méritos.**

Examinado el expediente referenciado y teniendo en cuenta:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

Con fecha 3 de octubre de 2024, se emite providencia del Concejal Delegado del Servicio de Personal, por el que se inicia expediente de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Adjunto Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio del Ayuntamiento de Palencia.

La Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia vigente, contempla las características esenciales del puesto de trabajo, vacante en la actualidad, que se transcribe a continuación:

**PLAZA**

Plantilla: Personal Funcionario

Escala: Escala de Administración General.

Subescala: Técnica

**Ámbito funcional o unidad administrativa:**

Servicio de Contratación y Patrimonio

**PUESTO DE TRABAJO**

Denominación del puesto: Adjunto Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio (cód. 84)

Grupo: A. Subgrupo: A1

Servicio al que está adscrito: Contratación y Patrimonio

Nivel C.D.: 27

Complemento específico: 24.970,44 €

C. Dedicación: Especial disponibilidad



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) El RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, difiere la entrada en vigor del Capítulo III, Título V sobre provisión de puestos de trabajo –Disposición Final 4<sup>a</sup> 1– y mantiene en vigor las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, en tanto no se opongan a lo establecido en el Estatuto –Disposición Final 4<sup>a</sup> 2–, por lo tanto hay que acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 101); y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Capítulo II, Título III, artículos 39 al 50, de aplicación supletoria a todas las Administraciones Públicas (art. 1.3).

El art. 79 del TREBEP, tal y como hacía el art.20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, establece que el concurso es el procedimiento normal de provisión de puesto de trabajo en la Administración.

El artículo 101 de la LBRL establece que *“Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.”* En el párrafo segundo de este artículo se prevé además *“la participación de funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.”* La relación de puestos de trabajo recoge para este concreto puesto la forma de provisión de concurso específico abierto a los funcionarios de otras administraciones.

Por su parte, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aplicable supletoriamente a la Administración Local en virtud de su artículo 1.3, regula en detalle los concursos. El artículo 44.1 de este Real Decreto establece que en el concurso deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, determinando unos méritos que en todo caso deberán ser valorados y que se refieren al grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad. Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. Así pues, estando previsto en la relación de puestos de trabajo el concurso específico como forma de provisión, cuya regulación se establece en el artículo 45 del RD 364/1995, se deben fijar los méritos adecuados a las características del puesto mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación en su caso y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto. Asimismo, de conformidad con el precitado artículo podrá a tal fin establecerse la elaboración de memorias o celebración de entrevistas.

Pues bien, a la vista de todo lo anterior, cabría concluir que las Bases que ahora se aprueban se adecúan a lo previsto en la normativa señalada.

<b>Firma 1 de 2</b>
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5d83488c4fd54d69a451575d04f0afb1001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -



2º) De conformidad con lo que se deduce del artículo 42 del RD 364/1995, de 10 de marzo, la tramitación de este expediente requerirá publicidad por lo que las bases serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado a los efectos de la apertura del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria que se realice.

3º) El concurso está limitado a la participación de funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, en el ámbito de la Administración Local, o a Cuerpos asimilados dependientes del resto de Administraciones Públicas que pertenezcan al Grupo A, Subgrupo A1. Se entenderán como asimilados la Escala de funcionarios de habilitación de carácter nacional, así como los cuerpos superiores de Administración General de las Comunidades Autónomas, del Estado y de otras Administraciones. No podrán participar los funcionarios que estén en situación de suspensión en firme de funciones mientras dure la suspensión. Deberán estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o Grado en Derecho y acreditar como mínimo una antigüedad de dos años de permanencia en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

4º) Con fecha 29 de noviembre de 2024, se remitieron las Bases a informe de la Junta de Personal, la cual, tras la sesión celebrada el 3 de diciembre de 2024, emitió informe desfavorable, de fecha 18 de diciembre de 2024. En relación al mismo, desde el Servicio de Personal se emite contestación, de fecha 2 de enero de 2025.

5º) El artículo 20. Tres. 1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado, establece que: 1. *"Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas....."* Si bien el puesto de Adjunto Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio que se convoca, al ser por concurso específico de méritos abierto a otras Administraciones, no ha de ir incluido en Oferta de Empleo Público, de resultar cubierto dicho puesto en el año 2025 o en otro posterior, sí ha de computarse a efectos del cálculo de la tasa de reposición de efectivos de la Oferta de Empleo Público de ese año.

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña	07/03/2025	Secretario General	
Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	10/03/2025	Alcalde Presidente	



Vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 721 de 6 de febrero de 2025, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**– Aprobar las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Adjunto Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, escala Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Palencia, mediante concurso específico de méritos.

**SEGUNDO.**– Publicar las bases, así como la correspondiente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el Tablón de Edictos de la Corporación y, con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

**TERCERO.**– El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El acuerdo que antecede se adopta por mayoría de ocho votos afirmativos (PSOE:4; Vamos Palencia: 2; PP: 1; Vox: 1), registrándose una abstención de D. Rodrigo San Martín Franco de IU-Podemos.”

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, libro el presente certificado, hecha la advertencia o salvedad y a reserva de lo establecido en el artículo 206, del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en Palencia a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL.–  
Doña Rosa de la Peña Gutiérrez

Vº Bº Y CÚMPLASE  
LA ALCALDESA.–.  
Doña Miriam Andrés Prieto

Firma 1 de 2
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5d83488c4fd54d69a451575d04f0afb1001
Url de validación	<a href="https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp">https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Certificado -

